

Facturación. Facturas manuales de resguardo.



De acuerdo a las distintas resoluciones de AFIP, en poco tiempo la totalidad de los contribuyentes ya sean inscriptos en el régimen general o monotributistas van a utilizar facturas electrónicas, ¿se debe contar en todos los casos con facturas manuales de respaldo?

Conforme lo establecido por el artículo 16 de la Resolución General N° 4290, los sujetos que emiten comprobantes electrónicos originales, ante eventuales inconvenientes en su funcionamiento o inoperatividad de los mismos, deberán optar por emitir los comprobantes que respalden sus operaciones mediante las siguientes modalidades:

- a) CAEA
- b) Controlador Fiscal de nueva tecnología
- c) Manual (talonario) / Autoimpresor

Sólo podrán optar por la alternativa de método manual (talonario) los sujetos que utilicen la opción de "Comprobantes en Línea" para emitir los documentos electrónicos originales.